

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO



DECRETO EJECUTIVO N.º 263
De 23 de diciembre de 2021

Que ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales los días 24 y 31 de diciembre de 2021, a partir de las 12:00 del mediodía, con motivo de la celebración de la navidad y año nuevo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de diciembre se celebra en nuestro país y en la mayor parte del mundo la Nochebuena, víspera de la conmemoración del nacimiento de Jesucristo de Belén, fecha sagrada de regocijo y reflexión celebrada el día 25 de diciembre de cada año;

Que de igual manera, el 31 de diciembre se acostumbra en nuestro país y en la mayor parte del mundo, prepararnos y celebrar el advenimiento de un año nuevo, hecho que acontece el día 1 de enero de cada año;

Que a pesar de la situación que se vive a nivel mundial y particularmente en nuestro país por la pandemia de COVID-19, que ha impuesto cambios de hábitos en la población panameña, la fecha constituye motivo para dedicar tiempo a la íntima celebración familiar y a los saludos fraternos, que no por ser expresados a la distancia o por novedosos medios, disminuyen la fuerza del gran amor por los nuestros;

Que es por ello que el Gobierno Nacional, consciente de esa realidad, considera oportuno hacer un alto en los quehaceres diarios del sector público, limitando su jornada, los días 24 y 31 de diciembre del presente año, a partir de las 12:00 del mediodía.

DECRETA:

Artículo 1. Se Ordena el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2021, a partir de las 12:00 del mediodía, con motivo de la celebración de la navidad y año nuevo.

Artículo 2. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración, la Fuerza Pública, la Autoridad Aeronáutica Civil, la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Tocumen S.A., la Autoridad Nacional de Aduanas, la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), la Empresa de Generación Eléctrica S.A. (EGESA) y la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.

Artículo 3. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Excluir de la aplicación de este Decreto Ejecutivo, a la Autoridad del Canal de Panamá conforme lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 5. Suspender durante los días 24 y 31 de diciembre de 2021, los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veintitres (23)* días del mes de *Diciembre* de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Gobierno

